

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 741
24 de septiembre de 2018

“Por la cual se crea el Comité de Calidad en la IPS María Cano”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 de 2016, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y en sus cuatro componentes, habilitación, acreditación, información y mejoramiento, establece estándares y acciones enfocadas a la prevención de los riesgos relacionados con la calidad de la atención de los pacientes.
2. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 780 de 2016 que incorpora el Decreto 1011 de 2006, estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud para todas las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
3. Que en Decreto Único No. 780 de 2016 reglamenta que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán conformar instancias para el seguimiento y evaluación de la aplicación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
4. Que, debido a lo expuesto, se requiere integrar y establecer al interior de la IPS María Cano, una instancia que permita formular, orientar y evaluar las políticas y estrategias del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Calidad en la IPS MARIA CANO Fundación Universitaria como asesor de la Dirección IPS, para velar por la implementación y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad – SOGC

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El Comité de Calidad estará integrado por:

- Dirección IPS
- Coordinadora de Calidad de la FUMC
- Un profesional médico
- Un profesional de Fonoaudiología
- Un profesional de Fisioterapia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a otras personas en temas de interés cuando lo considere pertinente



ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES: El Comité de Calidad tendrá como objetivo principal, proponer directrices y estrategias que garanticen una atención en salud oportuna, accesible, segura, pertinente y continua en la IPS María Cano y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Realizar seguimiento al cumplimiento de la Política y Objetivos de calidad de la IPS María Cano y proponer los ajustes.
- b. Divulgar el Manual de Calidad, verificar la aplicación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y formular los ajustes.
- c. Impulsar la formulación y seguimiento en la ejecución de los diferentes proyectos para la adecuada implementación de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- d. Evaluar los resultados de los indicadores de calidad, definir la calidad esperada, priorizar y orientar los planes de mejoramiento.
- e. Realizar monitoreo al cumplimiento de los estándares de los Sistemas Únicos de Habilitación y de Acreditación.
- f. Evaluar el cumplimiento y eficacia de los planes de mejoramiento.
- g. Formular y ejecutar un plan de acción anual para el logro del objetivo y el cumplimiento de las funciones del Comité.

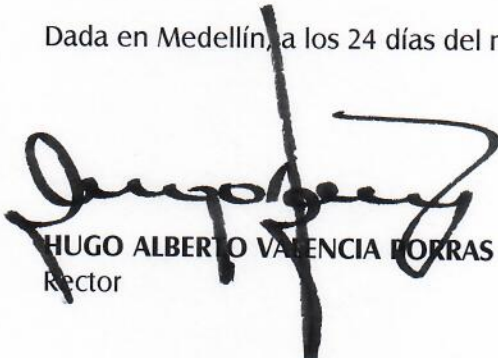
ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACTAS Y REUNIONES: El Comité de Calidad se reunirá ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando se considere necesario; de cada reunión se levantará un acta elaborada por la profesional de Fisioterapia, el comité será precedido por la coordinación de la Calidad de la FUMC, se levantará acta de cada reunión y se archivará en la carpeta del comité la cual se conservará en la dirección IPS.

ARTÍCULO QUINTO: Se entiende incorporada a esta Resolución toda la normatividad que regule, modifique, sustituya o complemente el marco legal del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de septiembre 2018.



HUGO ALBERTO VALENCIA TORRAS
Rector